



Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 254

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA NATURAL TSM, PERIODO 2022 – 2032.

Asunción, 07 de Abril de 2022

VISTO: la Nota firmada por Siegfried Elmer Ratzlaff Voth con Número de Expediente SGDME-1278/2022 de fecha 07 de marzo de 2022; el Memorándum DASP N° 0147/22 de fecha 23 de marzo de 2022 firmado por el Ing. Eli León, Director de la Dirección de Áreas Silvestres Protegidas; el Memorándum DGPCB N° 0305/2022 de fecha 23 de marzo de 2022, firmado por el Lic. Rafael Sosa, Director de la Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad; el Dictamen A.J. N° 228/2022 de fecha 28 de marzo de 2022, firmado por el Abg. Alexis Miño Zayas de la Dirección de Asesoría Jurídica; la Providencia DAJ N° 215/2022 de fecha 29 de marzo de 2022 a la Secretaría General, y; -----

CONSIDERANDO: Que, el Memorándum DASP N° 0147/22 expresa cuanto sigue: «...Al respecto, esta Dirección no pone reparos para la aprobación del Plan de Manejo de la Reserva Natural TSM, asimismo se solicita remitir a la Dirección de Asesoría Jurídica, a fin de realizar la verificación dentro del marco legal correspondiente, y posteriormente remitir a la Secretaría General para la aprobación por Resolución...»-----

Que, conforme a los antecedentes el Plan de Manejo de la Reserva Natural TSM, se ha ajustado a la Resolución 49/00 "Por la cual se establece la metodología para la elaboración del Plan de Manejo", a las recomendaciones emitidas en la primera evaluación.-----

Que, la Reserva Natural TSM, se encuentra ubicada en el distrito de Mariscal Estigarribia, departamento de Boquerón, Región Occidental del Paraguay, con una superficie de 1160 ha- 1502 m2 2116 cm2 (mil ciento sesenta hectáreas, mil quinientos dos metros cuadrados y dos mil ciento dieciséis centímetros cuadrados), como menciona en el Art. 1° del Decreto N° 2349 de fecha 19 de agosto de 2019.-----

Que, la implementación de la Reserva Natural TSM se inicia con su creación a través del Decreto N° 2349/19 «**POR EL CUAL SE DECLARA COMO ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PRIVADO, LA RESERVA NATURAL DENOMINADA "TSM"**» de fecha 19 de agosto de 2019.-----

Que, el Art 9° de la Ley N° 352/94 **DE LAS AREAS SILVESTRES PROTEGIDAS** establece que; Se entiende por Plan de Manejo el documento que en diferentes aproximaciones refleja un proceso continuo de planificación donde se identifican los objetivos, se asignan la categoría de manejo y los límites de un Área Silvestre Protegida, como resultado del análisis y evaluación de los recursos naturales y culturales existentes en el área y en concordancia con la presente Ley y otras disposiciones legales vigentes y pertinentes. En el mismo se establecen los programas y acciones requeridos de administración y manejo de los recursos, así como los medios y herramientas necesarios para la implementación del mismo. También establece los límites de la zona de amortiguamiento y las acciones para el desarrollo sustentable de la misma. La implementación de los Planes de Manejo se lleva a cabo por medio de los Planes Operativos Anuales. El Plan de Manejo será elaborado por un equipo multidisciplinario en el cual podrán participar las diferentes organizaciones interesadas y con la amplia participación del personal del área y de los representantes de las comunidades de la zona de amortiguamiento. Estos deben ser revisados y aprobados oficialmente por la Autoridad de Aplicación.





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 254

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA NATURAL TSM,
PERIODO 2022 – 2032.**-----

Que, el Art. 37° de la Ley N° 352/94 DE LAS AREAS SILVESTRES PROTEGIDAS establece: Todas las Áreas Silvestres Protegidas bajo dominio público y privado integrantes del sistema deberán contar con un Plan de Manejo aprobado por Resolución de la Autoridad de Aplicación, como documento técnico normativo para la implementación y desarrollo del área y su zona de amortiguamiento.-----

Que, el Artículo 46° de la Ley 352/94” DE ÀREAS SILVESTRES PROTEGIDAS establece: - En las Áreas Silvestres Protegidas bajo dominio público y privado sólo se podrán realizar aquellas actividades que no contravengan lo dispuesto en la presente Ley y sean determinadas expresamente por la Autoridad de Aplicación, conforme al Plan de Manejo respectivo.-----

Que, para la reglamentación de los usos y actividades en cada categoría de Manejo de un Área Silvestre Protegida, bajo dominio público o privado, la Autoridad de Aplicación priorizará el objetivo específico y la categoría de manejo, que primarán por sobre cualquier otra consideración.-----

Que, cuenta con Dictamen A.J. N° 228/2022 de fecha 28 de marzo del 2022, la cual expresa lo siguiente: «...Habiendo revisado los aspectos formales del borrador de la Resolución, esta asesoría no opone reparos para la continuidad de trámites...».-----

Que, el Art. 14 inciso d) de la Ley N° 352/94 dice: “Serán atribuciones y competencia de la Autoridad de Aplicación de la presente, suscribir convenio con personas físicas o jurídicas, examinar y aprobar la Justificación Técnica para la declaración de Áreas Silvestres Protegidas, Departamentales, Municipales y privadas”, que el inciso g) dice que deberá: “Asignar las categorías de manejo, que técnicamente se consideren pertinentes, a las Áreas Silvestres Protegidas Bajo Dominio Público y Privado. La asignación será potestad única y absoluta de la Autoridad de Aplicación”, y;-----

Que, la Ley N° 1561/2000 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: “dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento”.-----

Que, por Ley N° 6.123/2018 “Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible”.-----

Que, el Decreto N° 140 de fecha 29 de agosto de 2018, nombra al Señor César Ariel Oviedo Verdún, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.-----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,-----



EL MINISTRO





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 254

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA NATURAL TSM,
PERIODO 2022 – 2032.**-----

DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESUELVE:

Art.1°.-APROBAR el Plan de Manejo de la Reserva Natural TSM, periodo 2022 – 2032.-----

Art.2° RECOMENDAR a la Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad, a través de la Dirección de Áreas Silvestres Protegidas, iniciar los trámites para la ejecución de los Programas y Sub-programas establecidos en el Plan de Manejo.-----

Art.3°.-ENCOMENDAR a los responsables de la Reserva Natural TSM la presentación anual del informe de Ejecución del Plan de Manejo ante este Ministerio.-----

Art.4°.-COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido archivar. -----


Maria Laura Bobadilla
Secretaria General


Ariel Oviedo
Ministro